

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.
 { Seis meses..... 9'10 »
 { Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SABADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas.
 { Seis meses..... 10'65 »
 { Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 362.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente decretado por V. S. en 14 de Octubre último suspendiendo al Ayuntamiento de Cartaya, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 29 de Noviembre último, comunicada el 1.º de Diciembre por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cartaya, decretada por el Gobernador de Huelva en 14 de Octubre del corriente año.

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador antes citado ordenó se girase una visita de inspección al Pósito del referido pueblo; y nombrado Delegado para que la efectuase, una vez terminada su misión formuló el correspondiente pliego de cargos, entre los que, y como más importantes, figuraban los siguientes:

Que no se han abierto los libros de arqueo del dinero y medición de granos; que no existen los de protocolos de obligaciones administrativas; que según la relación de deudores formada en 31 de Diciembre del año anterior, el caudal del establecimiento se halla repartido entre los vecinos en diferentes ejercicios, ascendiendo á 340 fanegas de trigo y 15.916 pesetas, sin que se hayan

hecho efectivas; que el local panera del establecimiento está destinada á otros usos, sin que por ello perciba el Pósito cantidad alguna; que ni se han realizado repartimientos ni se ha gestionado el cobro de las deudas que resultan á favor del mismo, y que desde el año 1868 hasta 1904 no se han rendido cuentas.

El Gobernador, estimando que las omisiones que dieron origen al expediente entrañaban verdadera gravedad, acordó por providencia dictada en 14 de Octubre último suspender en sus cargos de Concejales á D. Cristino González, D. Angel Mira, D. José María Jiménez, D. Antonio Vázquez, D. Manuel Zambrano, D. Antonio Pérez, Don Antonio Diaz, D. José Gálvez, Don Francisco Bayo y D. Antonio Pérez Zambrano, nombrando otros interinos para sustituirlos.

Con fecha 23 del mismo mes y año se les concedió audiencia para que pudiesen alegar cuanto estimasen pertinente en su defensa; aduciendo que se alzaban de los cargos que se les hacían sin aceptar la responsabilidad que de ellos emana, elevando al propio tiempo respetuosa protesta por la medida de que habían sido objeto, ya que en tiempo oportuno formularon diversas reclamaciones en el Gobierno civil para que se impusiese á los culpables el castigo adecuado á la negligencia y abandono con que habían procedido en la administración de los intereses municipales.

Elevado el expediente á la Superioridad, la Sección de ese Ministerio, en su nota, opina que debe confirmarse en todas sus partes la providencia de que anteriormente se hace mérito; siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de esta Comisión permanente:

Vistos los artículos 180, 181, 189 y 192 de la vigente ley orgánica Municipal:

Considerando:

1.º Que el art. 189 del texto citado señala por modo taxativo aquellas causas que puedan dar origen á la suspensión gubernativa, y en ninguna de ellas se funda la providencia de que anteriormente se hace mérito:

2.º Que si bien el 181 del propio cuerpo legal señala como origen de responsabilidad para los Ayuntamientos la negligencia ú omisión en que puedan incurrir, y de las que emanen perjuicios para aquellos intereses sometidos á su custodia, no lo es menos que este caso concreto, y á tenor de lo dispuesto en el 182, esta responsabilidad, caso de existir, y no dándose ninguna de las causas señaladas en el 189, no puede en modo alguno originar la suspensión gubernativa:

3.º Que con arreglo al repetido art. 187, los Alcaldes y Tenientes pueden ser suspendidos por causa grave, y de tal naturaleza pueden estimarse aquellas que dieron origen á la instrucción de este expediente en lo que afecta al de Cartaya;

La Comisión permanente opina:

1.º Que proceda revocar la providencia del Gobernador de Huelva suspendiendo al Ayuntamiento de Cartaya en lo que se relaciona con los Concejales; debiendo, por lo tanto, reintegrarse en sus cargos á los suspensos.

2.º Que deben remitirse los antecedentes á los Tribunales, por si los actos ú omisiones que dieron origen á la instrucción de este expediente pudieran constituir materia de delito, en cuyo caso serán aquéllos, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 192, á quienes corresponderá decretar la suspensión si procede.

3.º Que en lo que se relaciona con el Alcalde, deberá, con sujeción al art. 189, instruirse por V. S. el oportuno expediente de separación.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dicta-

men, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente decretado por V. S. en 13 de Octubre último, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Petrel, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 11 de Diciembre corriente, comunicada el 13 del mismo mes por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Petrel, decretada por el Gobernador de Alicante en 13 de Octubre del año corriente.

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador citado, previamente autorizado por V. E., ordenó se girase una visita de inspección al referido Ayuntamiento; y nombrado Delegado para que la efectuase, una vez terminada su misión formuló, con la oportuna Memoria, el correspondiente pliego de cargos, entre los que, y como más importantes, figuraban los siguientes:

Que practicado en 9 de Octubre un arqueo extraordinario, resultó faltar en arcas municipales la cantidad de 105 pesetas 86 céntimos; que en las fiestas del patrón de la villa se han gastado 226 pesetas sin que para ello se haya solicitado autorización del Gobernador; que ni la Contaduría ni la Depositaria llevan los libros necesarios; que en el Diario de operaciones sólo aparece un asiento, sin que sus hojas estén autorizadas por el Secretario

Contador; que en el actual ejercicio no se ha realizado ningún ingreso por contingente carcelario; que de las existencias del presupuesto de 1904 se han realizado pagos correspondientes al actual, desatendiendo obligaciones inherentes á aquél; que el Depositario de fondos municipales no ha presentado la correspondiente fianza; que no se ha formulado el padrón de alojamiento y bagajes, ni lista de pobres con derecho á asistencia, no obstante lo cual aparecen invertidas 407 pesetas 35 céntimos en socorros, medicamentos y pagos hechos en este concepto en libramientos no autorizados debidamente; que se ha exigido á los arrendatarios de consumos, pesas y medidas y puestos públicos el ingreso de los arriendos; que el Ayuntamiento había acordado gratificar con 100 pesetas á empleados municipales por trabajos extraordinarios, no justificados á juicio del Delegado; que el padrón municipal no se había aprobado por la Superioridad, y existen 17 libramientos sin autorizar su importe; que no existen en la Caja 15 pesetas procedentes de una multa; que en la lista de compromisarios para la elección de Senadores se ha dejado de incluir á contribuyentes que tienen derecho á ello, colocando en su lugar á señores que no reúnen las debidas condiciones; que se han alterado cuotas en la contribución territorial, en la riqueza rústica y urbana, sin base ni formalidad alguna; no habiendo celebrado sesión las Juntas de Sanidad y primera enseñanza desde Septiembre de 1904, y que del anticipo para obras hecho por D. Gabriel Payás no se han satisfecho las expropiaciones ni instruido el oportuno expediente.

Concedida que les fué audiencia á los Concejales á quienes estos cargos afectaban, no pudieron contestarlos por la negativa del Delegado á ponerles de manifiesto el expediente; y el Gobernador, estimando que todos ellos eran fundados, decretó, por providencia dictada en 13 de Octubre último, la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Petrel.

Contra este acuerdo recurren ante V. E. los Concejales á quienes el mismo se refiere solicitando su revocación, y elevando el expediente á la Superioridad.

La Sección de ese Ministerio, en su nota, informa en el sentido de que debe confirmarse la providencia apelada; siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de esta Comisión permanente:

Considerando:

1.º Que el art. 190 de la vigente ley orgánica Municipal establece en su párrafo 1.º que la suspensión gubernativa de los Regidores no podrá exceder de cincuenta días, y en este caso concreto han transcurrido con exceso, puesto que la providen-

cia del Gobernador de Alicante suspendiendo al Ayuntamiento de Petrel fué dictada en 13 de Octubre y notificada el 17 del mismo mes, no habiéndose remitido este expediente al Consejo hasta el 13 del corriente, por lo que, á tenor de lo dispuesto en el mismo, han debido ya los Concejales suspensos volver de hecho y derecho al ejercicio de sus cargos:

2.º Que á mayor abundamiento, los cargos formulados por el Delegado aparecen desvirtuados en absoluto por aquellos á quienes afectan, con certificaciones que obran unidas al expediente;

La Comisión permanente opina que procede dejar sin efecto la providencia de que anteriormente se hace mérito, reintegrando en sus cargos, si ya no lo estuvieran, á los Concejales en la misma comprendidos.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

De la Gaceta núm. 362.

Gobierno Civil

CUENTAS MUNICIPALES

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han presentado sus cuentas de los ejercicios de 1903 y 1904, á pesar de hallarse apercibidos con la multa de 50 pesetas; he acordado declararles incurso en la expresada multa, que satisfarán en el término improrrogable de diez días, transcurridos los cuales sin verificarlo, adoptaré las medidas de rigor prevenidas por orden de la Dirección general de Administración de 23 del actual.

Burgos 27 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Aranda de Duero.

Aguilera (La).
Aranda de Duero.
Baños de Valdearados.
Caleruega.
Campillo de Aranda.
Castrillo de la Vega.
Coruña del Conde.
Fresnillo de las Dueñas.
Fuentelcésped.
Fuentenebro.
Gumiél del Mercado.
Oquillas.
Pardilla.
Peñalba de Castro.
Peñaranda de Duero.
Quemada.

Quintana del Pidio.
San Juan del Monte.
Sotillo de la Ribera.
Torregalindo.
Tubilla del Lago.
Vadocondes.
Valdeande.
Villalba de Duero.
Zazuar.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Bascuñana.
Belorado.
Carrias.
Castil de Carrias.
Castildelgado.
Cerezo de Riotirón.
Fresneña.
Ibrillos.
Ocón de Villafranca.
Puras de Villafranca.
Quintanalaranco.
Redecilla del Camino.
San Clemente del Valle.
Valmala.
Viloria.
Villafranca Montes de Oca.
Villalbos.
Villalómez.

Partido de Briviesca.

Aguas Cándidas.
Aguilar de Bureba.
Bañuelos de Bureba.
Bentretea.
Briviesca.
Cantabrana.
Carcedo de Bureba.
Castil de Lences.
Castil de Peones.
Cubo de Bureba.
Frias.
Galbarros.
Grisaleña.
Hermosilla.
Lences.
Návas de Bureba.
Poza.
Prádanos de Bureba.
Quintanilla San García.
Rojas.
Rublacedo de Abajo.
Salinillas de Bureba.
Santa Maria del Invierno.
Solduengo.
Terminón.
Vegas (Las).
Vid de Bureba (La).
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Albillos.
Arcos.
Avellanosa del Páramo.
Cabja.
Cardeñuela Riopico.
Celadas (Las).
Frándovinez.
Galarde.
Gredilla la Polera.
Hontoria de la Cantera.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Huronos.
Marmellar de Abajo.
Marmellar de Arriba.
Mazueto de Muñó.
Modubar de la Emparedada.
Nuez de Abajo (La).

Páramo.
Pedrosa de Rio Urbel.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanapalla.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla Somuño.
Rabé de las Calzadas.
Revilla del Campo.
Riocerezo.
Rioseras.
Robredo Temiño.
Ros.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
San Adrián de Juarros.
San Mamés de Burgos.
Santa Cruz de Juarros.
Sarracin.
Sotopalacios.
Sotragero.
Susinos del Páramo.
Tardajos.
Tremellos (Los).
Ubierna.
Villafría de Burgos.
Villagonzalo Pedernales.
Villalbilla de Burgos.
Villariego.
Villasur de Herreros.
Villavieja.
Villorobe.
Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Balbases (Los).
Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Castrogeriz.
Grijalba.
Hinestrosa.
Hontanas.
Itero del Castillo.
Melgar de Fernamental.
Padilla de Abajo.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Revilla Vallejera.
Sasamón.
Tamarón.
Villasandino.
Villasidro.
Villasilos.
Villazopeque.
Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueva.
Castrillo de Solarana.
Cebrecos.
Cilleruelo de Abajo.
Cilleruelo de Arriba.
Covarrubias.
Cuevas de San Clemente.
Lerma.
Madrigalejo del Monte.
Mahamud.
Mazueta.
Mecerreyes.
Nebreda.
Olmillos de Muñó.
Peral de Arlanza.
Pinilla Trasmonte.
Presencio.
Retuerta.

Santa Maria de Mercadillo.
Tejada.
Tordomar.
Torresandino.
Valdorros.
Villahoz.
Villamayor de los Montes.
Villangómez.

Partido de Miranda.

Bugedo.
Condado de Treviño.
Encío.
Pancorvo.
Puebla de Arganzón (La).
Valluércanes.

Partido de Roa.

Boada de Roa.
Cueva de Roa (La).
Fuentecén.
Fuentelisendo.
Fuentemolinos.
Mambrilla de Castrejón.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
San Martín de Rubiales.
Sequera de Haza (La).
Valdezate.
Villatuelda.
Villovela de Esgueva.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Salce.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Canicosa de la Sierra.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Gallega (La).
Hinojar del Rey.
Jaramillo Quemado.
La Revilla y Haedo.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarraya.
Rabanera del Pinar.
Salas de los Infantes.
San Millán de Lara.
Santo Domingo de Silos.
Tinieblas de la Sierra.
Vilviestre del Pinar.
Villanueva de Carazo.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Bañuelos del Rudrón.
Cernégula.
Escalada.
Orbaneja del Castillo.
Tubilla del Agua.
Valle de Hoz de Arriba.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Amaya.
Barrio de San Felices.
Barrios de Villadiego.
Basconcillos del Tozo.
Castrillo de Riopisuerga.
Cuevas de Amaya.
Humada.
Sandoval de la Reina.

San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria Ananuez.
Tobar.
Valcárceres (Los).
Valle de Valdelucio.
Villabilla de Villadiego.
Villamartin de Villadiego.
Villegas.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Aldeas de Medina.
Bocos.
Espinosa de los Monteros.
Junta de la Cerca.
Junta de Traslaloma.
Medina de Pomar.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Valle de Manzanedo.

Censo estadística de la cría del ganado caballar y mular.

Circular.

No habiendo aun remitido á esta Junta bastantes Ayuntamientos los estados-resúmenes del Censo del ganado caballar y mular; transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular inserta en este periódico oficial correspondiente al 5 de Noviembre último, en el que se determinaba que si á los diez días de insertada aquélla quedaban cominados con la multa de 17'50 pesetas que harían efectivas dentro de dicho plazo si no remitían el Censo, y como quiera que no puede dejarse incumplimentado tan importante servicio: les prevengo que de no remitir dentro de ocho días á esta Junta los resúmenes de referencia, será exigida á los Sres. Alcaldes la multa que queda hecho mérito, á cuyo efecto requeriré el auxilio de los Sres. Jueces de primera instancia para que las hagan efectivas.

Burgos 30 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,
Modesto Guitián del Villar.

Diputación Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 24 de Octubre de 1905.

Abierta á las dieciocho y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, y asistencia de los señores Martínez Mingo, Rámila, Villarán, Gómez, Merino, Zumárraga, Revilla, Hortigüela, Diez-Montero, Martínez Villar, Revenga, Sagredo y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dada lectura de una proposición suscrita por el Diputado D. Mariano Yagüez, sobre que se amplíe el curso para la enseñanza en la Academia provincial de Dibujo por considerar corto el tiempo de seis

meses, pudiendo celebrarse la apertura el 1.º de Octubre y la clausura el 31 de Marzo.

El Sr. Yagüez, su autor, propuso que se declarase la urgencia de su proposición, toda vez que hallándose ya el curso abierto y debiendo terminar el mismo en época que la Diputación no es fácil se halle reunida, consideraba preciso que se resolviese en esta sesión, puesto que se accede á lo que pretende redundará el acuerdo en beneficio de los educandos.

La Diputación, en vista de lo manifestado por el Sr. Yagüez, tomó en consideración la proposición que acababa de leerse.

El Sr. Gómez usó de la palabra, manifestando que toda vez que ya se halla abierto el curso, no consideraba urgente la proposición, debiendo ésta, á su juicio, pasar á informe de la Comisión de Fomento: la Diputación acordó conforme con lo en ella propuesto.

La Diputación acuerda nombrar Peón caminero interino de las carreteras provinciales con destino á la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros á D. Emilio Ronda Rojo.

El Sr. Zumárraga usó de la palabra para hacer ver á la Corporación que en un artículo que publicaba *El Noticiero Universal*, de Barcelona, correspondiente al día 18 del actual, con el epígrafe «Sin Comentarios», se denunciaban faltas que entrañan mucha gravedad y que dice el artículo de referencia se cometen en el Laboratorio Microbiológico municipal que se halla á cargo del Dr. Ferrán; como quiera que dicho señor suministra á esta provincia por encargo de la Diputación algunas materias propias de su Laboratorio, como es el suero anterrábico para la inoculación de los mordidos por animales hidrófobos, se halla en el caso esta Corporación de dirigir sus investigaciones encaminadas á cerciorarse de las inmoralidades que dicho periódico denuncia.

El Sr. Presidente indicó que sin perjuicio de las investigaciones que él mismo hará en vista de lo manifestado por el Sr. Zumárraga, creía que el medio mas indicado para la averiguación de los hechos que se delatan era que el Médico D. Florentino Izquierdo, que es el encargado de aplicar á los pacientes los productos que el referido Doctor suministra á la Provincia, averiguase lo que hubiese de cierto en el asunto referido; y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

Visto el proyecto formado por el Director de carreteras provinciales de las obras de terminación de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, importante su presupuesto de contrata 74.791'26 pesetas y cuyas obras quedaron paralizadas por haber fallecido el contratista D. Manuel Menendez Alva-

rez, cuyo acontecimiento motivó la rescisión de la contrata: la Diputación acuerda aprobar el nuevo proyecto y que se anuncie desde luego la subasta de las obras pendientes de ejecución.

En el expediente instruido sobre deslinde de los términos jurisdiccionales entre los Ayuntamientos de Roa y Mambrilla de Castrejón: la Diputación acuerda designar al señor Merino para que en unión del Sr. Arranz cumplan á la mayor brevedad el indicado servicio.

Así bien acuerda la Diputación que se recuerde el servicio que se encomendó á los Sres. Diputados Hortigüela y Martínez Villar sobre deslinde del término municipal de Quintanilla Somuño con Villavieja y Arroyo de Muño.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en la construcción y colocación de una cancela y apertura de un vano y colocación de una puerta en el retrete del piso segundo del Palacio provincial.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras necesarias para el arreglo de las galerías ó pasillos de entrada á las habitaciones del Sr. Gobernador y oficinas del segundo piso del Palacio provincial, importante 566'36 pesetas: la Diputación acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

En el expediente sobre nombramiento de un Director de la Casa de Misericordia y Expósitos de la provincia: la Diputación acuerda anunciar la vacante durante el plazo de 20 días, previas las formalidades necesarias y con sujeción á las condiciones ya publicadas.

La Diputación acuerda aumentar en 250 pesetas el sueldo que en la actualidad disfruta el ujier de la Corporación.

En el expediente instruido sobre que se ejecuten las obras necesarias para que la alcantarilla del Hospicio provincial se incruste en el colector construido por el Ayuntamiento, se acordó aprobar el proyecto y presupuesto de las obras.

Examinado el expediente instruido por la Alcaldía de Aranda de Duero á virtud de comunicación de la Sra. Abadesa del Convento de monjas de Nuestra Señora del Valle, para acreditar la demencia de la religiosa de aquella Comunidad Doña Cristina Pascual Martínez, natural de Fresnillo de las Dueñas: la Diputación acuerda que sea recluida en clase de observación, con cargo á los fondos provinciales, en el Manicomio de Santa Agueda.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Lino Ortega Lucas, natural y vecino de Hinojar del Rey: la Diputación acuerda que sea recluido en clase de observa-

ción en el Manicomio de Santa Agueda.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cincuenta y cinco minutos.

Burgos 24 de Octubre de 1905.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Los Diputados Secretarios, Bonifacio Diez-Montero. — Bruno Revilla.

Comisión Provincial

Acuerdos adoptados por esta Corporación sobre reclamaciones formuladas en las elecciones de Concejales últimamente verificadas, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Sesión del 29 de Diciembre de 1905

Valle de Tobalina.—Se acordó declarar la nulidad de las elecciones y que se proceda nuevamente a verificarlas.

Miranda de Ebro.—Así bien se acordó declarar nulas las elecciones verificadas en el distrito de Aquende y que se proceda nuevamente a verificarlas.

Busto de Bureba.—Se acordó declarar incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento al electo D. Rodrigo Escalante Cormenzana.

La Aguilera.—Se acordó no haber lugar á resolver sobre la protesta que se formuló en el acto del escrutinio general contra la capacidad de los Concejales electos Don Florentino González Merino y Don Ramón Aguado Soto.

Villegas.—Se acordó desestimar las protestas presentadas y declarar la validez de las elecciones.

Burgos 29 de Diciembre de 1905. El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

Sesión del día 30 Diciembre de 1905

Villafranca Montes de Oca.—Se acordó declarar nula la elección verificada en el segundo distrito en lo referente al Concejal electo Don Domingo Marin Martínez.

Villagonzalo Pedernales. — Se acordó no haber lugar á resolver sobre la protesta formulada por D. Saturnino Martín.

Villusto.—Se acordó desestimar la protesta presentada por D. Anselmo Pérez y D. Gregorio Huidobro y declarar con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal á D. Felix Bartolomé.

Palazuelos de Muñó.—Se acordó declarar la validez de la elección y desestimar las protestas formuladas.

Valdorros.—Se acordó no haber lugar á resolver sobre la protesta que aparece formulada en el acta de la elección por el elector D. Gaspar Martínez.

Burgos 30 Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la sección de El Rivero á Quincoces, de la carretera de Berberana á la de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 54.040'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 27 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.750 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1905. —El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección de El Rivero á Quincoces á la carretera de Berberana á la de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí

la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Roa.

Presupuesto de gastos é ingresos de la carcel de este partido judicial para el año próximo de 1906.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la carcel,	
Vigilante de 1.ª clase....	1250
Id. de dos vigilantes de 2.ª,	
á 750 pesetas uno.....	1250
Id. del Farmacéutico.....	75
Id. del Médico.....	75
Dotación del Capellán....	120
Socorros á presos y penados.....	1500
Para confección de camastros, petates y demás que exija la conveniencia de los penados.....	300
Alumbrado y útiles de cocina de la carcel.....	210
Alquiler de edificios.....	400
Reparación del mobiliario.	30
Material de Secretaría....	75
Para sanguijuelas.....	25
Para oblata de la Capilla.	50
Para calefacción de la sala del Juzgado.....	50
Para construir un excusado en la carcel.....	100
Para pagar el material y recomposición del mobiliario de la sala del Juzgado que se adeuda.....	66
Gastos imprevistos.....	50
Total gastos.....	5626

INGRESOS.

Por el sobrante que se calcula resultará de la cuenta del año 1905, después que los pueblos efectúen las cuotas que les corresponden y adeudan por el expresado presupuesto y anteriores.....	690
Por el repartimiento entre los pueblos que componen este partido judicial....	4936
Total ingresos....	5626

Repartimiento de las 4936 pesetas entre todos los pueblos que componen este partido judicial.

PUEBLOS.	Cuotas. Pesetas.
Adrada de Haza.....	177'60
Anguix.....	140'76
Berlangas.....	103'70
Boada de Roa.....	105'84
Fuenteliso.....	157'02
Fuentecén.....	355'26
Fuentemolinos.....	91'97
Guzmán.....	193'35

Haza.....	58'11
Hontangas.....	136'49
Hoyales de Roa.....	190'61
La Cueva de Roa.....	92'51
La Horra.....	324'23
La Sequera de Haza.....	86'11
Mambrilla.....	182'12
Moradillo de Roa.....	193'28
Nava de Roa.....	274'83
Olmedillo de Roa.....	251'77
Pedrosa de Duero.....	114'63
Quintanamanvirgo.....	132'23
Roa.....	672'34
San Martín de Rubiales...	265'63
Valcavado de Roa.....	51'18
Valdezate.....	209'61
Villaescusa de Roa.....	98'90
Villatuelda.....	133'30
Villovela.....	138'09

Total..... 4936

Roa 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Narciso Val.

Alcaldía de Villangómez.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vino, vinagre, aceite, aguardiente y petróleo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial en los días 6 y 14 de Enero próximo, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villangómez 22 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Azofra.

Anuncios Particulares

Venta de fincas.

El día 9 del corriente mes de Enero, á las doce de la mañana, se venderán en pública subasta en la Agencia general de negocios de D. Mariano de la Morena, calle de San Juan, número 56 de esta ciudad, varios lotes de fincas rústicas y dos casas, sitas en el pueblo de Riocerezo, libres de todo gravamen. Informes y condiciones de venta en la Agencia expresada. 1

Resguardos de Ultramar.

Se encarga de su cobro en Madrid, por una comisión módica y dando toda clase de garantías, Don Gabriel Elorriaga Estañ, Cava alta, núm. 6, Madrid. 2—5

CONSULTA DE CIRUJÍA GENERAL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, 1 duplicado, pral. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.